ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS AREAS ASISTENCIAL, EN LA ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA JUAN DE ACOSTA - ATLÁNTICO.

La Empresa Social del Estado HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA es una entidad prestadora de servicios de salud del Primer Nivel de Atención, de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, que en materia contractual se rige por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Contractual acogido por la Junta Directiva de la E.S.E., el cual a su vez encuentran sustento en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social y, bajo la expresa concepción de ser un procedimiento en derecho privado, por lo que se realiza el presente estudio con miras a iniciar el trámite de un proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

CONTENIDO DEL ESTUDIO

1.1. Con el objeto de atender no solo la calidad del servicio, sino la muestra de forma empresarial que debe tener la Empresa Social del Estado, como su mismo nombre lo indica, para poder competir con opciones de éxito dentro del complejo Primer Nivel de Atención en el sector salud, donde hay multiplicidad de Instituciones Prestadoras de Salud y la competitividad se mide ante todo en la puntualidad, oportunidad, calidad, eficiencia, eficacia y cobertura, los cuales apoyan el alcance de la competencia dentro del sector y concretamente del nivel de atención en su sede geográfica; lo cual depende de una organización administrativa eficiente y oportuna, pero ante todo atender los requerimientos legales sobre temas específicos que procuran mantener el orden y la transparencia en la administración empresarial.

1.2. La ESE necesita cumplir los requisitos ante las autoridades de vigilancia y control en la salud, usuarios, clientes, potenciales clientes y ciudadanía en general para poder competir con éxito en el complejo sector de la salud; pero esencialmente despejar cualquier riesgo de corrupción o trastorno en la atención el ciudadano y prevenir la ocurrencia de tales hechos.

1.3. La E.S.E. Hospital de Juan de Acosta requiere contratar los servicios profesionales de un médico para el área de urgencias, con el propósito de garantizar la atención inmediata, oportuna, continua, segura y humanizada de los usuarios que acuden a la institución por situaciones que puedan comprometer su estado de salud o su vida.

La contratación se hace necesaria debido a la demanda permanente de servicios de urgencias y a la necesidad de contar con personal médico disponible para realizar la valoración inicial, clasificación del riesgo, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes que consultan por enfermedades agudas, accidentes, traumatismos, descompensaciones de enfermedades crónicas y demás condiciones que requieran atención prioritaria.

El médico deberá realizar la evaluación clínica integral de los pacientes, establecer la prioridad de atención conforme al sistema de clasificación de urgencias, identificar signos y síntomas de alarma, solicitar e interpretar ayudas diagnósticas, formular tratamientos, realizar procedimientos médicos de acuerdo con su competencia y brindar atención inmediata a los casos que lo requieran.

Asimismo, deberá estabilizar a los pacientes en condiciones críticas, aplicar las medidas de reanimación y soporte vital correspondientes, realizar el manejo inicial de emergencias médicas y quirúrgicas, y gestionar oportunamente la remisión de los usuarios a instituciones de mayor complejidad cuando la condición clínica lo amerite, garantizando la continuidad y seguridad de la atención.

El profesional también deberá atender partos y urgencias obstétricas cuando corresponda, realizar la atención inicial de pacientes víctimas de accidentes o violencia, brindar manejo a pacientes con enfermedades cardiovasculares, respiratorias, neurológicas, infecciosas y metabólicas, y efectuar el seguimiento clínico durante la permanencia del usuario en el servicio de urgencias.

De igual manera, deberá registrar de manera completa, clara, precisa y oportuna la información en la historia clínica, diligenciar los formatos institucionales, elaborar órdenes médicas, incapacidades, certificados y demás documentos relacionados con la atención, así como cumplir con los protocolos institucionales, guías de práctica clínica, rutas integrales de atención en salud y disposiciones normativas aplicables.

La presencia de un médico en el área de urgencias permite fortalecer la capacidad de respuesta de la E.S.E., reducir los tiempos de atención, identificar oportunamente las condiciones que puedan poner en riesgo la vida o la integridad de los pacientes, prevenir complicaciones, garantizar la estabilización inicial y facilitar la remisión adecuada a otros niveles de atención.

En consecuencia, la contratación de un médico para el área de urgencias resulta necesaria para garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios, atender adecuadamente la demanda institucional, proteger la vida y la salud de los usuarios, cumplir con los estándares de calidad y seguridad del paciente y asegurar el cumplimiento de la misión institucional de la E.S.E. Hospital de Juan de Acosta.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objetivo general de la contratación es la prestación de servicios en el ámbito asistencial como APOYO A LA GESTION COMO MEDICO GENERAL DE URGENCIAS EN LA ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA, y demás relacionados que se requiera para atender el funcionamiento y la continuidad del servicio en la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA, para la vigencia fiscal 2026.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CONTRATO

Brindar en forma OPORTUNA Y EFICAZ la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial humanizado, oportuna e integral a los usuarios que ingresen a los servicios de urgencias ESE Hospital de Juan de Acosta.

c) Seguir las recomendaciones que con referencia de la ejecución del objeto contractual le haga del supervisor asignado.

d) Por responder a un papel fundamental y en ocasiones definitivo en los procesos de responsabilidad médica, las partes convienen que la historia clínica sea el reflejo fiel, exacto y completo de las condiciones de salud del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que deroguen o sustituyan.

Por lo anterior, el contratista se obliga a elaborar una historia clínica que reúna las siguientes características:

1. COMPLETA: que contenga la totalidad de la información relevante sobre datos generales del paciente motivo de consulta, enfermedad actual, los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones, educación referida, incluyendo elaboración de ficha epidemiologia del INS, según el Evento de Interés en Salud Pública referido en el diagnóstico y en general que se consigne de manera clara e íntegra la información que requiere un profesional. Por lo tanto, deberá hacer uso de los diferentes formatos de diligenciamientos propios de cada programa en respuesta a la implementación de las RIAS PMS y MP, y aquellos que el Ministerio de Salud y Protección Social designe, incluyendo el programa cardiovascular que se desarrolla en la ESE.

2. COHERENTE: EL CONTRATISTA debe entender que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. EL CONTRATISTA acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcada dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional.
3. NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR: al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. EL CONTRATISTA debe concienciarse de tal actitud.

4. INCLUIR AUTORIZACIONES: algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe estar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente.
5. FECHADA Y FIRMADA: estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene.
6. LEGIBLE: es deber del EL CONTRATISTA revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, sólo de su conducta depende el valor jurídico que pueda darse judicialmente a una historia clínica.
7. FORMATOS DE ATENCIÓN: EL CONTRATISTA, a través de sus cooperados se compromete para con la ESE a diligenciar de manera integral el cien por ciento de los formatos establecidos y documentos diligenciados que soporten el proceso de atención y facturación al interior de la ESE.
8. RESERVA: El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la historia clínica de los usuarios.

f) En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor de la ESE al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva la ESE se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor de la ESE podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única.

g) Suministrar los servicios durante el plazo de ejecución establecido.

h) Obrar con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato.

i) Garantizará la calidad del objeto contratado.

j) Elaborar correctamente y diligenciar oportunamente los soportes exigidos para el trámite de la facturación. Como las epicrisis por atención a los pacientes de Urgencias

k) Registrar en las historias clínicas de los pacientes todos los procedimientos que se realicen debidamente firmados y sellados, especificando la fecha y hora, dando así cumplimiento a las normas legales vigentes establecidas para el manejo de Historias Clínicas.

l) Diligenciar fórmulas de medicamentos de acuerdo al decreto 2200 de 2005 y las solicitudes de exámenes paraclínicos pedidos con sello y firma del profesional, conocer y aplicar guías de práctica clínica y los lineamientos contenidos en la resolución 3280 de 2018.

m) Los procedimientos realizados (toma de pruebas rápidas, aplicación de DIU e implante su dérmico) y las ayudas diagnósticas solicitadas, deberán quedar consignadas en la historia clínica del paciente y su condición al salir, junto con las recomendaciones y controles a seguir.

n) Igualmente diligenciar los formatos de referencia o contra referencia según se requiera.

ñ) Para el caso de realizar atención del parto, será obligatorio el diligenciamiento de cartograma, descripción de la atención del parto, adaptación del recién nacido y evolución de la madre y el recién nacido, al salir, junto con las recomendaciones y controles a seguir.

o) Los diagnósticos deberán ser codificados en concordancia con la CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución No. 3374 del 2020. Estos documentos deben ser firmados y avalados con registro médico y sello.

p) Realizar únicamente procedimientos autorizados por el hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

q) La remisión del usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece la ESE.

r) Respetar las normas y reglamentos del hospital, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica.

s) Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria.

t) Llevar todos los registros científicos y administrativos que conlleven al recaudo de todo tipo de atención y los recursos utilizados.

u) Participar de las actividades científicas que se programen por el contratante según su disponibilidad, y colaborar en el diseño e implementación de Guías de práctica clínica o lineamientos o protocolos relacionadas(os) con la especialidad.

v) Rendir los informes solicitados por el supervisor del contrato.

w) En caso de ser necesaria durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO POS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o medicamento.

x) Atender a los pacientes en las consultas programadas y en área asignada por la ESE.

y) Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.

z) Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la ESE.

aa) Ejecutar el objeto contractual de manera extramural cuando se haga necesario.

ab) Participar en las actividades que hagan parte del sistema obligatorio de garantía de la calidad incluyendo sesiones de educación médica continuada, elaboración e implementación del PAMEC e implementación de procesos tendientes al logro del mejoramiento continuo.

ac) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.

ad) Usar de manera adecuada y continua los elementos de protección personal suministrados por la entidad con la finalidad de evitar la propagación de los virus circulantes, según contexto epidemiológico actual del territorio nacional o mundial.

ae) Cumplir cabal e irrestrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la ESE.

af) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil.

ag) Participar en el 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la ESE.

ah) Realizar cuando la contratante o el supervisor lo soliciten, los cursos de actualización que refiera la resolución 3100 de 2019 o los que el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces solicite durante la vigencia del contrato.

ai) El contratista, no divulgará o dialogará acerca de la información confidencial de los pacientes, esto incluyendo a los amigos, comunidad y familia, ni en el ámbito intra o extramural a personas que no tienen necesidad de conocerla. Así como, a personas que el usuario no haya autorizado, en caso de autorización por el usuario deberá documentarse en la historia clínica. No llevará medios de almacenamiento o divulgará información interna del hospital.

aj) Otras actividades relacionadas con la naturaleza de su ocupación.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A fin de satisfacer la necesidad descrita para que la ESE cumpla con su objeto primordial, se considera pertinente adelantar un proceso contractual, a fin de seleccionar al contratista que tenga la capacidad, resolución técnica, idoneidad para cumplir con las obligaciones, conforme a la necesidad requerida.

La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas, será del Gerente, o de quien éste delegue, conforme a lo preceptuado en el estatuto contractual.

El régimen contractual de las ESE esta ceñido por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en donde se estipula que en materia contractual se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsión que debe concordarse con el literal a) del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Contractual expedido por la Junta Directiva de la E.S.E., el cual a su vez encuentran sustento en el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y 0440 de 2024, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1. TÉCNICO.

A consecuencia de las exigencias y requisitos definidos en la normatividad concerniente al área de la salud y especialmente a lo exigido por la autoridad de vigilancia para prevenir la ocurrencia de hechos que deterioren la estabilidad asistencial, administrativa, operativa y financiera de las ESE, mantener la seguridad en la atención al usuario y definir los potenciales riesgos que atenten contra la oportuna y eficiente prestación de servicio de baja complejidad que presta la ESE, se presenta la ingente necesidad de proceder a contratar los servicios de un personal idóneo que cuente con la calidad y capacidad que permitan alcanzar los objetivos empresariales.

4.2 ECONÓMICO.

La contratación resulta no solo necesaria sino favorable a la ESE, para el funcionamiento de la empresa y por ello debe invertir en el objeto pretendido, ya que sin el personal necesario no se puede asegurar el servicio y mucho menes la continuidad del servicio.

En el mercado se contrata por prestación de servicios al apoyo de la gestión en las entidades de derecho público de la salud, con base no solo en el objeto, sino que se atiende además a precios históricos, capacidad presupuestal de la empresa y marco legal; pero además se busca erradicar factores de riesgos y eficientizar el personal de servidores la ESE.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de contratación se ajustará a lo establecido legalmente para esta clase de riesgos tanto en las normas de derecho privado que regulan la presente actuación y conforme a las propuestas que se pudieran recibir.

6. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA.

La ESE exigirá al Contratado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

La ESE adelantara las gestiones necesarias para la aplicación y cobro de las sanciones pecuniarias si a ello hubiere lugar.

Exigirá a los Medicos que aporten la respectiva póliza de responsabilidad médica extracontractual.

La ESE solicitará la actualización o la revisión de los precios, condiciones especiales y demás costos directos cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

La ESE adelantará revisiones periódicas del objeto contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad e idoneidad ofrecidas por el Contratado y promoverá las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplan.

6.1. GARANTÍA

Para la presente contratación, no exigirá garantías, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, las actividades a desarrollar, el valor y la forma de pago, la cual se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

7. OTROS. PLAZOS: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se realizará en la sede de la ESE y con sus medios técnicos y científicos; pero ocasionalmente podrá realizar actividades fuera de la sede en representación de la empresa social y utilizando sus bienes y elementos, tal como se calcula debe exigir el cumplimiento del objeto a contratar

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del objeto del contrato será realizada por el GERENTE de la ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA.

10. PRESUPUESTO APROBADO Y FORMA DE PAGO: El valor del Servicio a contratar se calcula inicialmente en la suma de CUATRO MILLÓNES DOSCIENTOS MIL PESOS($ 4.200.000)

11. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El proyecto se ejecutará con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026.

12. Actividades específicas - Alcance

(a) Clasificación UNSPSC

Los servicios a contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80111600	00 servicios profesionales en soporte de prestación de servicio en salud

12. OPORTUNIDAD

Los procesos de prestación de servicios de este tipo no solo son la oportunidad de que La ESE HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA procure mejorar la calidad de sus servicios, sino la de cumplir con las exigencias legales, reglamentarias y agilizar los procesos.

13. CONVENIENCIA

Por todo lo expuesto en los párrafos anteriores, se concluye que resulta absolutamente conveniente contratar la prestación de servicios para el funcionamiento de la ESE y la continuidad del servicio en condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en favor de sus usuarios y cuidar la imagen institucional de la Empresa Social del Estado Hospital de JUAN DE ACOSTA, para la vigencia fiscal 2026, requisito básico para cumplir la misión institucional.

Se concluye entonces que la prestación del servicio no solo es conveniente, sino necesaria para poder darle calidad, oportunidad, mantener la continuidad en la prestación del servicio público y cumplir el requisito legal; por consiguiente, se recomienda llevarla a cabo la contratación conforme a las propuestas recibidas.

El presente estudio de conveniencia se da a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

EDILBERTO IMITOLA ACERO
Gerente

Proyectó: Apoyo gerencia- R.C.
Reviso: E. Pérez Y. – Asesor jurídico Ext.